

RESOLUCIÓN N° 040-2025/CNE-AP
FE DE ERRATAS

VISTO:

La Directiva N° 010-2025/CNE-AP, de fecha 20 de setiembre de 2025 y Directiva N° 013-2025/CNE-AP, de fecha 12 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la primera Disposición de la Directiva N° 010-2025/CNE-AP, estableció que: “El pago de costas electorales por inscripción de candidatos corresponde exclusivamente a los candidatos titulares de cada lista”. Entendiéndose que dicho pago aplica para las listas de candidatos presidenciales, representantes a la cámara de diputados, senadores y parlamento andino;

Que, la Quinta Disposición de la Directiva N° 013-2025/CNE-AP, se precisó que: “En el caso de la lista de candidatos al Parlamento Andino, el pago de costas electorales se aplica a la lista completa, exceptuando únicamente a los 2 accesitarios”.

Que, la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de representantes ante el Parlamento Andino, en su artículo 1, señala lo siguiente:

*“Los representantes peruanos ante el Parlamento Andino se eligen de manera directa, universal, libre y secreta, en número de **cinco (5) titulares** y dos (2) suplentes por cada uno de ellos calificados como primer y segundo suplente que los suplirán en ese orden en caso de ausencia o impedimento”.*

En relación con lo señalado por la citada Ley, hace referencia que la lista de candidatos a Parlamento Andino está conformado por 5 titulares y 2 suplentes, por tanto corresponde a este CNE alinear lo expresado por ley y lo dispuesto en las directivas que regulan el proceso electoral interno de elecciones de candidatos a cargos de elección popular.

Por lo tanto, el pleno de este Comité Nacional Electoral, en usos de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, por **UNANIMIDAD**.

RESUELVE:

PRIMERO: PRECISAR que el pago de las costas electorales para la lista de candidatos a Parlamento Andino, corresponde ser abonados por los 5 candidatos titulares de dicha lista; es decir, deberán pagar las costas electorales los 5 primeros candidatos de dicha lista de candidatos.

SEGUNDO: RECTIFICAR el texto de la disposición de la quinta disposición de la Directiva N° 013-2025/CNE-AP, que

DICE: “Se precisa que, en el caso de la lista de candidatos al Parlamento Andino, el pago de costas se aplica a la lista completa, exceptuando únicamente a los 2 accesitarios.

DEBE DECIR: “Se precisa que, en el caso de la lista de candidatos al Parlamento Andino, el pago de costas se aplica a la lista de los 5 candidatos titulares.”.

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la página web oficial del partido:
www.accionpopular.com.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Cinthia Pamela Pajuelo Chavez
PRESIDENTA CNE



Nathalie Vanessa Ubillús Trinidad
VICEPRESIDENTA CNE



Victor Raul Alderete Villarroel
SECRETARIO CNE